

Río Gallegos, 26 de febrero de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 104.354/22 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra nota N° 88/25 de la Jefatura del Departamento Administración de Personal, mediante la cual informa la situación de revista de la docente Elida Irene LUQUE y solicita se dicte instrumento legal otorgando el uso de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento, a partir del 27 de febrero de 2025 y por el término de UN (1) año sin goce de haberes;

QUE asimismo comunica que una vez que se cuente con el alta laboral emitida por la Junta Médica, se comunicara el cómputo de los días de la licencia usufrutuada;

QUE la docente LUQUE, ha usufrutuado licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento desde el día 27 de febrero de 2022, con la percepción del 100% de sus haberes, reconocida mediante Disposición N°749/22 y por Disposición N° 148/24, se le reconoce la continuidad de la licencia médica de largo tratamiento a partir del 27 de febrero de 2024 con la percepción del 50% de sus haberes;

QUE lo actuado se enmarca en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y en la Ordenanza N° 171-CS-UNPA Artículo 46° inciso c);

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANADE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la docente Elida Irene LUQUE (C.U.I.L. N° 27-10388228-7), licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento sin goce de haberes, en el cargo de Carrera Académica, Categoría Profesor Asociado, Carácter Efectivo, Dedicación Parcial, Disciplina Humanidades, Subdisciplina Historia, Especialidad Historias Continentales Regionales, Área Historia Americana, Orientación Historia Americana, Código Nomenclador de Disciplina 06-45-19-00-01, código del cargo 4PP-2-10107-P, Escuela de Historia, Instituto Cultura, Identidad y Comunicación, Departamento de Ciencias Sociales, Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 27 de febrero de 2025 y por el término de UN (1) año o su reintegro, lo que suceda primero.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que una vez sustanciada la Junta Médica prevista como requisito para el reintegro de la docente, y agregadas las certificaciones a las presentes actuaciones, el Departamento Administración de Personal efectuará el cómputo del usufructo total de la presente licencia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Dra. Marina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG